



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE	MF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	JUAN DAVID ARBOLEDA VILLA
RADICADO:	2019 00426 00
INTERLOCUTORIO	1750
ASUNTO:	TERMINACIÓN

De acuerdo con lo indicado por la apoderada judicial de la parte pretensora, abogada CAROLINA ABELLO OTALORA,¹ el vehículo automotor identificado con placas FQA648, fue inmovilizado por la Policía Nacional, Estación de Policía Uramita, el 9 de octubre de la presente anualidad,² por lo que solicita la terminación de este asunto.

El Juzgado, teniendo en cuenta que se ha cumplido la finalidad de este trámite, declara su terminación y por tanto, ordena oficiar a la Policía Nacional a fin de que se cancela la orden de aprehensión y se disponga a su vez, la entrega la entrega del rodante al acreedor garantizado, (MF COLOMBIA S.A.S.), su apoderada judicial (Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA) o a quien estos autoricen.

No siendo otro el particular, El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcszxZaseyRCvU6j231AulwB9bTIHS7SIQcl6aikDRUsWw?e=IBEyZq

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EamM5QfmfDxLuK3IyyDvNsgBAxfYWOU3bJ2Gi11dkMOBw?e=lbpXaE

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR la presente solicitud de aprehensión del vehículo automotor de placa FQA648, por cumplimiento.

SEGUNDO. Líbrese oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se cancela la orden de aprehensión del vehículo automotor de placa FQA64, y a su vez, para que se disponga de su entrega al acreedor garantizado, (MF COLOMBIA S.A.S.), su apoderada judicial (Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA) o a quien estos autoricen.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 05 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1893

Señores:

POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S. NIT. 900839702-9
DEMANDADOS: JUAN DAVID ARBOLEDA VILLA C.C.8102233
RADICADO: 05 615 40 03 002 2019 00426 00

Por medio del presente le comunico que éste despacho mediante auto de la fecha, ordenó oficiarle a fin de informar lo que textualmente se procede a transcribir, dentro del trámite de Ejecución de la Aprehensión de la Garantía identificada en referencia, en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo indicado por la apoderada judicial de la parte pretensora, abogada CAROLINA ABELLO OTALORA,³ el vehículo automotor identificado con placas FQA648, fue inmovilizado por la Policía Nacional, Estación de Policía Uramita, el 9 de octubre de la presente anualidad,⁴ por lo que solicita la terminación de este asunto. El Juzgado, teniendo en cuenta que se ha cumplido la finalidad de este trámite, declara su terminación y por tanto, ordena oficiar a la Policía Nacional a fin de que se cancela la orden de

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcszxZaseyRCvU6j231AulwB9bTIHS7SIQcl6aikDRUsWw?e=IBEyZq

⁴ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EamM5QfmfDxLuK3IyyDvNsgBAxfYWOU3bJ2Gi11dkMOBw?e=lbpXaE

aprehensión y se disponga a su vez, la entrega la entrega del rodante al acreedor garantizado, (MF COLOMBIA S.A.S.), su apoderada judicial (Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA) o a quien estos autoricen. No siendo otro el particular, El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, **RESUELVE PRIMERO: TERMINAR** la presente solicitud de aprehensión del vehículo automotor de placa FQA648, por cumplimiento. **SEGUNDO.** Líbrese oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL, a fin de informarle que se cancela la orden de aprehensión del vehículo automotor de placa FQA64, y a su vez, para que se disponga de su entrega al acreedor garantizado, (MF COLOMBIA S.A.S.), su apoderada judicial (Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA) o a quien estos autoricen." firmado MILENA ZULUAGA SALAZAR JUEZ.

Se le informa que la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA se ubica en la carrera Av. Américas No. 46-41 de Bogotá, tel. 7420719, E-mail notificacionesjudiciales@aecea.co Johanna.cubillos565@aecea.co, la entidad acreedora garantizada se ubica en la carrera 7 No. 71-52 Torre B, piso 17 de Bogotá, tel. 5186300 Ext- 1341-1333 E-mail dvasquez@mafcolombia.com jramirez@mafcolombia.com rmier@mafcolombia.com proveedores@mafcolombia.com

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 05 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1901

Señores:

POLICÍA NACIONAL

ESTACION DE POLICIA URAMITA

deant.euramita@policia.gov.co

Tel. 3053237249

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S. NIT. 900839702-9
DEMANDADOS: JUAN DAVID ARBOLEDA VILLA C.C.8102233
RADICADO: 05 615 40 03 002 2019 00426 00

Por medio del presente le comunico que éste despacho mediante auto de la fecha, ordenó oficiarle a fin de informar lo que textualmente se procede a transcribir, dentro del trámite de Ejecución de la Aprehensión de la Garantía identificada en referencia, en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo indicado por la apoderada judicial de la parte pretensora, abogada CAROLINA ABELLO OTALORA,⁵ el vehículo automotor identificado con placas FQA648, fue inmovilizado por la Policía Nacional, Estación de Policía

⁵ <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcszxZaseyRCvU6j231AulwB9bTIHS7SIQcl6aikDRUsWw?e=IBEyZq

Uramita, el 9 de octubre de la presente anualidad,⁶ por lo que solicita la terminación de este asunto. El Juzgado, teniendo en cuenta que se ha cumplido la finalidad de este trámite, declara su terminación y por tanto, ordena oficiar a la Policía Nacional a fin de que se cancela la orden de aprehensión y se disponga a su vez, la entrega la entrega del rodante al acreedor garantizado, (MF COLOMBIA S.A.S.), su apoderada judicial (Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA) o a quien estos autoricen. No siendo otro el particular, El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, **RESUELVE PRIMERO: TERMINAR** la presente solicitud de aprehensión del vehículo automotor de placa FQA648, por cumplimiento. **SEGUNDO.** Líbrese oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL, a fin de informarle que se cancela la orden de aprehensión del vehículo automotor de placa FQA64, y a su vez, para que se disponga de su entrega al acreedor garantizado, (MF COLOMBIA S.A.S.), su apoderada judicial (Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA) o a quien estos autoricen." firmado MILENA ZULUAGA SALAZAR JUEZ.

Se le informa que la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA se ubica en la carrera Av. Américas No. 46-41 de Bogotá, tel. 7420719, E-mail notificacionesjudiciales@aecsa.co Johanna.cubillos565@aecsa.co, la entidad acreedora garantizada se ubica en la carrera 7 No. 71-52 Torre B, piso 17 de Bogotá, tel. 5186300 Ext- 1341-1333 E-mail dvasquez@mafcolombia.com jramirez@mafcolombia.com rmier@mafcolombia.com proveedores@mafcolombia.com

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

⁶ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_go_v_co/EamM5QfmfDxLuK3IyyDvNsgBAxfYWOU3bJ2Gi11dkMOBw?e=lbpXaE